



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
CONSEJO DE SEDE

RESOLUCIÓN No. 380

(Acta 09 de 2008)

"Por la cual se otorga Beca de Posgrado a unos estudiantes de la Facultad de Medicina"

EL CONSEJO DE SEDE

en ejercicio de la función señalada en el Acuerdo 01/05 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que con oficio SA - 0706 del 18 de julio de 2008, la Secretaria de la Facultad de Medicina, informó que el Consejo de Facultad en su sesión del 26 de junio de 2008, Acta 022 decidió postular a los estudiantes merecedores de la Beca de Posgrado consagrada en los artículos 1º y 2º del Acuerdo 37/83 del Consejo Superior Universitario, quienes cumplieron con los requisitos fijados para este fin, obteniendo el más alto promedio de calificaciones en sus estudios de pregrado, entre los graduandos del 2007;

Que el Consejo de Sede en su reunión del 22 de agosto de 2008 (Acta 09), aprobó otorgar las Becas de Posgrado solicitadas por la Facultad de Medicina, por cuanto reúnen los requisitos exigidos;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Adjudicar Beca para la realización de estudios de posgrado, a los estudiantes mencionados a continuación, egresados de programas de la Facultad de Medicina en la promoción del año 2007:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>PROGRAMA</u>
Juan David Ramos Guevara	80074656	Medicina
Adriana Marcela Zorro Osorio	52963352	Nutrición
Andrea Catalina Trompetero González	53108535	Fisioterapia
Andrea Lisseth Rojas Godoy	1018404610	Fonoaudiología

ARTÍCULO 2º La iniciación de estudios a que se refiere la presente disposición se efectuará en el semestre siguiente a la adjudicación de la beca, de acuerdo con el calendario académico de estudios de posgrado aprobado por la respectiva Facultad de la Universidad en que se pretenda realizar los estudios.

ARTÍCULO 3° La duración de la Beca será de un (1) año, prorrogable por un año mas, es decir, hasta por un máximo de dos (2) años.

Parágrafo: Una vez adjudicada la Beca el beneficiario podrá solicitar al Consejo de Sede, con motivos justificados, el aplazamiento hasta por un máximo de dos (2) años, para iniciar el disfrute de la misma.

ARTÍCULO 4° El beneficiario tendrá los derechos consagrados en el artículo 6° del Acuerdo 37/83 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 5° Para los efectos a que diere lugar esta disposición se enviará copia de ella a la Facultad de Medicina, a la Dirección de Bienestar de la Sede y a la División de Registro y Matrícula de la Sede.

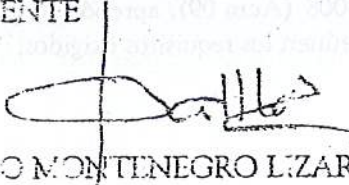
ARTÍCULO 6° Comunicar el contenido de esta disposición, a través de la Secretaría de la Facultad de Medicina, a los señores mencionados en el artículo primero.

ARTÍCULO 7° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de agosto dos mil ocho (2008).

EL PRESIDENTE



FERNANDO MONTENEGRO LIZARRALDE

LA SECRETARIA



CARMEN MARÍA ROMERO ICAZA